



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **479-2022** de fecha seis de los corrientes, presentada por la ciudadana en la que requiere: *“En el año falleció mi papá y al presentarnos a hacer efectivo el seguro de la vivienda que siempre nos dijo mi padre que éramos beneficiadas, el FSV nos informó que no existían beneficiadas y según ley tengo entendiendo que como institución cuando realizan el trámite del crédito el deudor solicitan colocar beneficiados, no obstante se nos fue negada dicha información, por ello deseo saber la forma que como institución podrían brindarme información ya que deseo obtener información de la solicitud que mi padre lleno y si es que existe o no existe dichos beneficiados.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las a las once horas del día ocho de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la información requerida versa sobre datos personales y en otros casos de igual naturaleza, esta Unidad ha verificado que en los expedientes de crédito no existe ninguna “Hoja de beneficiarios” de las viviendas o inmuebles financiados, ya que esta institución no se involucra en las decisiones privadas de los clientes respecto a sus propiedades; en todo caso, sus voluntades deben quedar plasmadas en Testamentos que ante Notarios de forma libre y espontánea cada persona debe contratar.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información